



INFORME DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA LA COEDUCACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Siguiendo con el procedimiento establecido, el texto del Decreto Foral por el que se regula la Coeducación en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra se publicó en el portal de transparencia del 6 al 26 de mayo de 2021, ambos incluidos.

La consulta pertenece al trámite de audiencia y participación y tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por el nuevo Decreto Foral.

Los correos con alegaciones para la modificación en la redacción del Decreto Foral que regula la Coeducación en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra:

- Alegación 1, formulada por un ciudadano en fecha 14 de mayo de 2021
- Alegación 2, formulada por una ciudadana en fecha 20 de mayo de 2021
- Alegación 3, formulada por un ciudadano en fecha 20 de mayo de 2021
- Alegación 4, formulada por una ciudadana en fecha 20 de mayo de 2021
- Alegación 5, formulada por una ciudadana en fecha 21 de mayo de 2021.
- Alegación 6, formulada por una ciudadana en fecha 21 de mayo de 2021.
- Alegación 7, formulada por una ciudadana en fecha 23 de mayo de 2021.

- Alegación 8, formulada por un ciudadano en fecha 23 de mayo de 2021.
- Alegación 9, formulada por un ciudadano en fecha 23 de mayo de 2021.
- Alegación 10, formulada por un ciudadano en fecha 24 de mayo de 2021.
- Alegación 11, formulada por una ciudadana en fecha 24 de mayo de 2021.
- Alegación 12, formulada por un ciudadano en fecha 24 de mayo de 2021.
- Alegación 13, formulada por un ciudadano en fecha 25 de mayo de 2021.
- Alegación 14, formulada por una ciudadana en fecha 25 de mayo de 2021.
- Alegación 15, formulada por una ciudadana en fecha 25 de mayo de 2021.
- Alegación 16, formulada por un ciudadano en fecha 25 de mayo de 2021.
- Alegación 17, formulada por una ciudadana en fecha 25 de mayo de 2021.
- Alegación 18, formulada por una ciudadana en fecha 25 de mayo de 2021.
- Alegación 19, formulada por una ciudadana en fecha 25 de mayo de 2021.
- Alegación 20, formulada por una ciudadana en fecha 25 de mayo de 2021.
- Alegación 21, formulada por un ciudadano en fecha 26 de mayo de 2021.
- Alegación 22, formulada por el Presidente de la Fundación Diocesana navarra para la Educación en fecha 26 de mayo de 2021.
- Alegación 23, formulada por una ciudadana en fecha 26 de mayo de 2021.
- Alegación 24, formulada por una ciudadana en representación de la Asociación Española de abogados cristianos en fecha 26 de mayo de 2021.

Alegación 1

"Escribo este correo para participar en el proyecto de decreto foral de coeducación. Lo hago como padre de un niño y una niña, como profesor y como ciudadano.

Expongo una serie de ideas por puntos:

1) La educación es uno de los pilares fundamentales de la sociedad y uno de los aspectos que más preocupa a unos padres respecto a sus hijos. Es imprescindible que la legislación de educación y los proyectos educativos que se derivan de ella sean fruto de un pacto educativo, con amplio respaldo político y social. Por favor, no hagan nada a las espaldas de todas las familias, eviten las imposiciones. En caso contrario, este nuevo decreto también será cambiado por los siguientes que lleguen al Gobierno. Hay que buscar acuerdos que permanezcan.

2) Hagan un esfuerzo por desideologizar la educación. Educar no es adoctrinar. La buena educación no es de izquierdas ni de derechas, es aquella que respeta todas las sensibilidades -incluidas las de quienes no gobiernan-, y que forma a los niños para afrontar la responsabilidad de sostener la sociedad del futuro. El único eje sobre el que construir ese pacto educativo no debe ser exclusivamente la igualdad de género. No desaprovechemos la oportunidad. La igualdad entre hombres y mujeres debe ser uno de los pilares fundamentales, pero no el único prisma sobre el que construir un nuevo paradigma educativo. El feminismo planteado en términos de lucha de género, criminalizando al 50% de la sociedad, no logra adherencias, sino rechazo. Busquen la igualdad desde la concordia. La igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres es deseable y la queremos todos, y debe construirse con el trabajo de familias y colegios.

3) Apuesta por la transparencia y confianza en las relaciones entre familias y colegios. Facilitar a las familias toda la información, planes, horarios, etc. sobre las enseñanzas que reciben sus hijos. Lo contrario genera desconfianza. Y mejor aún, el clima de confianza debe ser tal que no llegue a ser necesario que los padres tengan que solicitar determinadas informaciones.

4) La educación en cuestiones morales corresponde a las familias, así lo establece la Constitución. La legislación educativa debe considerar este punto como un fundamento, y no solo por que lo diga la Constitución, sino porque lo

contrario genera conflictos y ausencia de paz social y familiar.

5) Formen un equipo de expertos en educación de todas las sensibilidades, representadas por igual. Un verdadero comité de expertos que no esté elegido para que le diga al gobierno de turno lo que desea oír, para eso no hace falta un comité de expertos. Así propondrán de verdad a los legisladores un pacto educativo de consenso en el que todas las familias nos veamos representadas y no se repitan los errores cometidos con Skolae, un fracaso tanto de contenido como formal.

En resumen, necesitamos una legislación educativa consensuada por todos, respetuosa con las familias y que potencia y transforme la sociedad sin sesgos ideológicos, tan solo pensando en el bien de todos y en formar ciudadanos buenos y competentes.”

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 2

“Los padres tenemos derecho a saber a qué hora se imparte coeducación y decidir si queremos que nuestros hijos lo cursen.”

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 3

"Nó, no estoy de acuerdo en que a nuestros hijos e hijas se les imparta enseñanza en la cual traten temas de índole sexual, de ningún tipo, ni de ideologías por las cuales entren en conflicto con otras personas, declaro mi creencia de que todos nacemos con un sexo y físico acorde a nuestra razón de vida natural por la que el mundo comenzó a ser familia y la humanidad se creó en su inicio."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 4

"A la att de Gobierno de Navarra:

Me dirijo al departamento de Educación y al Gobierno de Navarra. Para manifestar que:

- Una formación en coeducación no puede servir como pretexto para inculcar ideología de género en las escuelas.

- La formación en coeducación debe ser opcional si aborda cuestiones en las que no hay consenso. No se puede obligar a los profesores ni a nuestros hijos a que lo cursen.

- Las familias tienen derecho a elegir la educación que desean para sus para sus hijos. Imponer Skolae no respeta este derecho recogido en la Constitución Española.

- Los padres tenemos derecho a saber a qué hora se imparte coeducación y decidir si queremos que nuestros hijos lo cursen.

Los padres somos quienes tenemos el derecho a elegir cómo educar a nuestros hijos y no el Gobierno. El Gobierno no tiene que decidir qué tienen que pensar o en qué creer mis hijos."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 5

"Estimados señores:

Los padres tenemos derecho a saber a qué hora se imparte coeducación y decidir si queremos que nuestros hijos lo cursen.

Además el Tribunal Supremo ha confirmado la anulación de Skolae.

Por este motivo, les he enviado la presente carta."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 6

"Dar primeramente mis saludos y mis agradecimiento a la oportunidad que nos Dan de exponer nuestra aportación... Hay muchos factores que como madre yo pienso que no se están teniendo en cuenta a las familias por eso expongo varios puntos de los cuales son mi inconformidad..."

IMPORTANTE:

- Una formación en coeducación no puede servir como pretexto para inculcar ideología de género en las escuelas.

- La formación en coeducación debe ser opcional si aborda cuestiones en las que no hay consenso yo como madre debo tener la libertad de escoger donde llevar a mis hijos sea por cercanía, sea por preferencia de enseñanzas y además . No se puede obligar a los profesores ni a nuestros hijos a que lo cursen.
- Las familias tienen derecho a elegir la educación que desean para sus hijos. Imponer Skolae no respeta este derecho recogido en la Constitución.
- Los padres tenemos derecho a saber a qué hora se imparte coeducación y decidir si queremos que nuestros hijos lo cursen.
- En el Decreto deben incluirse las fichas de Skolae y todo el programa que está publicado en la web"

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 7

"A través de este correo quería dar a conocer que no estoy de acuerdo con el Skolae, por muchos motivos de entre los cuales expongo dos:

Para empezar, considero que la formación en coeducación debe ser opcional si aborda cuestiones en las que no hay consenso. No se puede obligar a los profesores ni a nuestros hijos a que lo cursen. Tampoco creo que se deban de impartir dentro de horarios escolares sino fuera de los mismos como una extraescolar ya que de esa manera todo aquel que quiera participar pueda hacerlo a la vez que se está respetando al que no quiere que sus hijos reciban tales enseñanzas.

Por otro lado, las familias tienen derecho a elegir la educación que desean para sus hijos. Imponer Skolae no respeta este derecho recogido en la Constitución.

Espero que desde el Ministerio de Educación se pueda tener en cuenta todas estas situaciones y velar por el bien de todos los niños, adolescentes y jóvenes."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 8

"Como padre de familia, creo que una formación en coeducación no puede servir como pretexto para inculcar ideología de género en las escuelas. Tampoco se puede obligar a nuestros hijos a que la cursen si los padres no estamos de acuerdo con ello, ya que las familias somos las que tenemos derecho constitucional a saber a qué hora se imparte coeducación y decidir si queremos que nuestros hijos lo cursen o no.

Esperando que desde el Ministerio de Educación tengan en cuenta la opinión de todos."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 9

"Quería hacer las siguientes aportaciones al Proyecto de Decreto Foral Plan de Coeducación.

1. En el Decreto leo apenas 17 páginas de las que 7 son de introducción y el resto cuatro frases vacías de contenido. A pesar de esto, tengo estos comentarios:

Página 1:

"la educación afectivo sexual" debería ser "la educación afectivo sexual siempre y cuando se respete el derecho de

los padres a educar a su hijos de acuerdo con sus convicciones morales y/o religiosas"

"la eliminación de la violencia contra las mujeres" debería ser "la eliminación de todo tipo de violencia contra el hombre y la mujer"

"el respeto a la diversidad de identidades de género" debería ser "el respeto a la diversidad" pues las identidades de género es un vocablo ideológico

Página 2:

"el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual" habría que cambiarlo por "el respeto de la diversidad afectivo-sexual". Una cosa es el respeto a las personas y otra reconocer y aprobar lo que hace cada uno. Uno no está obligado a aprobar lo que hace el otro. Lo que sí está obligado es a respetar a su persona.

"la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo," debería ser "la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo y que respete el derecho de los padres a educar a su hijos de acuerdo con sus convicciones morales y/o religiosas"

Página 7 - Artículo 1:

"Igualdad entre géneros". Debería ser entre sexos, pues el género es un término no científico, es subjetivo.

Página 8 - Artículo 2:

"vivir en igualdad sin ningún sesgo de género". El género es un término no científico, es subjetivo. "diferencias derivadas de la jerarquía en la socialización de géneros". De nuevo debería ser sexo.

Artículo 4:
"el desarrollo de la igualdad sin condicionantes de género" debería ser "el desarrollo de la igualdad sin condicionantes de sexo"

Página 9

Artículo 4

"la prevención de la violencia contra las mujeres" debería ser "la prevención de la violencia" o "la prevención de la violencia contra las mujeres y los hombres"
"Identificar y analizar las desigualdades de género" debería ser "Identificar y analizar las desigualdades de sexo"

Página 11

Artículo 4

Esta frase "capacitar para el uso no sexista ni androcéntrico del lenguaje, oral, escrito y visual, como instrumento de comunicación y transmisión de la representación del mundo que incide en la construcción jerarquizada de las identidades personales." va en contra

del uso del genérico masculino por simplicidad del lenguaje aconsejado por la Real Academia de la lengua. Además, el 7 de mayo el actual Gobierno francés prohibía el lenguaje inclusivo en la educación, al considerarlo un obstáculo a la comprensión de la escritura. En un comunicado, el Ministerio de Educación afirmó que la escritura inclusiva "no solo es contraproducente" sino que también "resulta perjudicial para la práctica y la inteligibilidad de la lengua", lo que penalizaría a los alumnos con más dificultades expresivas, al hacerles un lío. "entender que los procesos de orientación tradicionalmente denominados de orientación académica y profesional se producen a lo largo de todo el proceso educativo condicionando la elección de opciones académicas y vitales, y por lo tanto proponer procesos de orientación coeducativa desde el inicio de la escolarización que limiten estos condicionantes de género, amplíen las expectativas y tomen decisiones sin sesgo de género." Debería de ponerse "Educar de tal manera que nuestros alumnos puedan elegir la opción académica y vital que más les guste, independientemente de que sean hombres o mujeres." Esto lo ponemos porque hay una gran obsesión por que las mujeres hagan carreras STEM, cuando lo más saludable es conducirles a aquello que realmente les guste, no a aquello que esté mejor visto. Convendría que se leyera este artículo del profesor Richard Lippa:

<https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/s10508-008-9380-7.pdf>

Utilizando datos de más de 200.000 participantes de 53 países, examinó la consistencia transcultural de las diferencias de sexo para cuatro rasgos: extraversión, amabilidad, neuroticismo y preferencias ocupacionales típicas de hombres versus mujeres. Demostró que sin depender del país, los hombres y las mujeres muestran diferencias muy grandes en sus intereses relacionados con el género, con los hombres más interesados en actividades y ocupaciones orientadas a las cosas (por ejemplo, mecánica, carpintería, ingeniería) y las mujeres más interesadas en actividades y ocupaciones orientadas a las personas. (por ejemplo, consejería, enseñanza de la escuela primaria, enfermería) Donde dice "Prevención de todas las violencias contra las mujeres y las niñas" debería ser "Prevención de todas las violencias contra las mujeres, los hombres, las niñas y los niños".

2. Deben incluirse las fichas de Skolae y todo el programa que está publicado en la web del Departamento de Educación: <https://www.educacion.navarra.es/documents/27590/1325202/Plan+de+Coeducaci%C3%B3n+2017-2021+Web5.pdf/6a6ef96d-b12f->

[0873-cfa8-de7862183455](#). Quiero debatir sobre eso, no sobre un documento que es solo el envoltorio de Skolae.

3. Por favor, no metan ideología en la escuela y mucho menos de forma obligatoria. La escuela es de todos y no nos pueden obligar a que nuestros hijos reciban formación sesgada sobre temas en los que no hay consenso, como son la identidad, las relaciones afectivo sexuales y la visión de las relaciones entre hombres y mujeres en clave de conflicto, donde unos son los malos y otros las víctimas.

4. No pueden obligar tampoco a que los profesores reciban formación sobre estos temas controvertidos. ¿Donde está la libertad de los profesores?

5. Las familias tienen derecho a elegir la educación que desean para sus hijos. Imponer Skolae no respeta este derecho recogido en la Constitución, por muchas leyes que decidan aprobar

6. Los padres tenemos derecho a saber a qué hora se imparte coeducación y decidir si queremos que nuestros hijos lo cursen."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 10

"No estoy de acuerdo con la educación que le están impartiendo a los niños y adolescentes relacionados con los temas ideológicos que se quieren impartir en las clases, creo que esto le corresponde a la familia, por lo tanto estoy en total desacuerdo con ello, y si es caso quisiera saber los horarios y fichas que se le están enseñando creo que debe haber claridad en ellas y en los horarios

Por lo tanto me opongo rotundamente a esta ley de skolae
Los colegios e institutos tienen que hacer otras labores como las de enseñar las ciencias matemáticas etc pero no lo moral

Eso es un tema que se tiene que tratar en casa"

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegaciones 11 y 12

"Me gustaría aportar mi opinión sobre el proyecto de decreto foral para aprobar el Plan de Coeducación en los centros docentes públicos y privados concertados del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

En primer lugar, ya se trabaja desde hace años por la coeducación en los centros educativos, al menos en el que van mis hijos. No veo necesario ningún plan "vestido" de coeducación pero que esconde realmente una ideología de género bastante tendenciosa en mi opinión.

En el proyecto de decreto foral, se nombran unas cuantas leyes forales de igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás. Se hace hincapié en que el plan de coeducación responde a esta legislación, como que es algo "obligado" por ley. Pues bien, la jerarquía normativa obliga siempre a hacer "más caso" a la Constitución Española, en cuyo artículo 27.3 dice: Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

No me parece que sea la escuela la que tenga que explicar a mis hijos cuáles son las diferentes opciones sexuales. Ni porque le competa ni porque me parezcan contenidos adecuados a según qué edades. Se habla de no discriminación por razón de identidad sexual, cuando, a mi entender, poner etiquetas a las personas en función de sus gustos o tendencias sexuales crea más desigualdad que la pretendida igualdad. Es decir: en lugar de enseñar simplemente a los alumnos a respetar a todo el mundo como personas, como seres humanos, se les quiere enseñar a "etiquetar" como heterosexual, homosexual, bisexual, transexual, etc. Además, se toca un tema muy íntimo que debería quedar para cada cual. Lo principal en enseñar a respetar en todos los aspectos de la vida, pero eso ya está también en la Constitución (art. 14): Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por

razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Paso al tema del lenguaje no sexista. Me opongo rotundamente a que se promueva la utilización del desdoblamiento de género gramatical (todos y todas, alumnos y alumnas...) como si eso fuera correcto y fuera lo deseable. La desigualdad entre mujeres y hombres no se combate desde el lenguaje. No enseñar que el masculino es el término no marcado en el lenguaje y que por tanto engloba a ambos géneros porque así lo dicta la gramática, no hace sino menospreciar nuestra lengua y además transmitir algo totalmente erróneo. Nos están amordazando cada vez más porque nuestra forma de hablar puede ofender a este o a aquel, cada vez es más difícil hablar en libertad, y la mordaza del lenguaje inclusivo es un ejemplo. Basta de mordazas y de censura. Basta de lo políticamente correcto.

El ilegalizado programa Skolae contaba con unas fichas de actividades que no fueron publicadas para que las vieran las familias y que se pusieron sin contar con el consenso de la comunidad educativa. Si este proyecto de decreto foral sigue adelante, las familias queremos estar informadas con todo detalle de los contenidos que se pretende enseñar a nuestros hijos. Y digo "hijos", no "hijos e hijas", por lo que ya he explicado.

Los poderes públicos no son quién para inmiscuirse en la educación afectivo-sexual de nuestros hijos. Y en todo caso, este tipo de contenidos debieran ser optativos, nunca obligatorios, igual que la formación religiosa es optativa y no obligatoria.

Por todo esto, y más cosas que no pongo por no extenderme, me opongo a un nuevo 'Skolae'."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 13

"Estimados amigos,

Le escribo para sugerirles que en la tramitación del próximo Plan de Coeducación no caigan en los mismos errores y abusos que Skolae. Por tanto, la primera sugerencia --y más chocante-- es que en la Disposición Transitoria Primera incluyan ustedes que se seguirá aplicando el programa Skolae... ;que ha sido anulado en los tribunales! Es costoso entender el espíritu de diálogo de un Proyecto de Decreto Foral como este si, de entrada, asumen que seguirán aplicando un programa a pesar de lo que han dictado los tribunales de Justicia, uno de los pilares de cualquier Estado de Derecho.

Más allá, mis sugerencias son que, por tanto, tengan mucho más en cuenta a los padres a la hora de hacer estas propuestas. Hay muchos que no comulgamos con la visión victimista del papel de la mujer que se propone en este proyecto. Y sí, por supuesto que es lícito, faltaría más, que el actual Gobierno proponga mejoras en el sentido considere, pero no lo es quebrar la neutralidad ideológica del Estado en estas cuestiones espinosas y llenas de interpretaciones contrapuestas. Es factible combinar el artículo 27.2 de la Constitución Española ("La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales") con el 27.3. ("Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones"). Y lo es facilitando a los padres los materiales que se van a impartir y permitiéndoles que, si consideran erróneas algunos de los presupuestos de tal o cual clase, sus hijos no acudan.

Les pongo algunos ejemplos concretos a este respecto, basándome precisamente en los presupuestos de Skolae:

1. El lenguaje inclusivo. En sus páginas 30-31 Skolae prescribía el empleo del lenguaje inclusivo, algo que es a todas luces incorrecto gramaticalmente. Si fuera una enseñanza optativa, habrá padres que prefieran que sus hijos sean educados en el error gramatical (y den prioridad al constructivismo lingüístico) y otros que prefiramos los principios académicos, que son los que, a nuestro juicio, debería portar la escuela. Si no, se dará una extraña paradoja que, pensamos, acabará por liar a los niños: en clases de Lengua (que junto con Matemáticas, es la asignatura de la que más clases tienen durante toda su vida) les enseñarán una corrección gramatical... ;que despreciarán en otras asignaturas! Consideramos que sería lesivo para la educación de los niños.

2. Otro ejemplo sería incluir también presupuestos propios de otros feminismos, no solo de los de la tercera ola. Así,

por citar algunos ejemplos, consideramos que serviría para ensanchar precisamente la capacidad crítica de los alumnos el enseñar un feminismo menos victimista y más liberal, al estilo del que hoy en día practican Ayan Hirsi Ali, Camille Paglia, Christina Hoff Sommers o, en España, Loola Pérez o María Blanco. Así, cada colegio podría escoger, en lugar de imponer una visión sesgada.

3. Porque, por ejemplo, en este intento por imponer la ideología de género y darles a los alumnos la errónea sensación de que unos son víctimas y otros privilegiados (algo que permeaba los presupuestos de Skolae), se pasaba por alto algo que la OCDE sí tiene en cuenta al abordar estos asuntos: que hay campos donde los varones tienen una situación mucho peor (pueden confrontarse los estudios sobre fracaso escolar en la adolescencia, así como las mucho peores notas en comprensión lectora). Son cuestiones que, al salirse del estrecho encuadre, resultan injustas y académicamente erradas.

Son algunos de los ejemplos. ;;Hay muchísimos más!!

Básicamente me interesa participar porque no sé hasta qué punto estas cosas sirven para algo. Estoy intrigado."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 14

"Buenos días,
Tras haber podido visionar algunos vídeos que forman parte del programa que fomenta la igualdad, me gustaría mostrar mi desacuerdo en la forma en la que estos conceptos se exponen.

Cómo ejemplo pondré el video que se expuso en algunos colegios con motivo del "día de la mujer y la ciencia". Este video está basado en el "no". Niñas exponiendo lo que se supone que le han dicho que NO puede hacer. Soy madre de 3 niñas, y mis hijas nunca han oído un "No" en ese sentido. Siempre intentamos fomentar la igualdad con ejemplos de lo que si se ha hecho. Lo que sí han hecho otras mujeres. Creo que mostrar a niñas enfadadas a otras que no lo están,

transmitiendo les un mensaje completamente negativo sobre su futuro es muy triste. Creo que es un momento en el que la mayoría de las niñas tienen las mismas oportunidades que los niños, y eso es lo que tienen que ver ellas. Por otro lado, minusvaloraba ciertas carreras como la de enfermería. Eso me parece tremendamente ofensivo para muchos colectivos muy necesarios en nuestra sociedad.

En mi familia hay más mujeres medicos que hombres... Por que les tenemos que decir a 3 niñas que así lo han vivido (y como ellas muchas más) que a las mujeres se les dice que no pueden hacer medicina?

Entiendo que hay muchas situaciones en las que pasa,... Pero no sería más conveniente mostrarles a esas niñas que así lo viven, todas las mujeres que si lo han conseguido, en vez de lo contrario?

Estoy convencida de que en vez de mujeres empodradas estamos creando mujeres enfadadas. Mujeres que piensan que lo único que se puede hacer es salir a la calle y gritar, en vez de ponerse a trabajar como todas las que si lo han conseguido.

Adjunto enlace del video:
<https://www.youtube.com/watch?v=N45tehAL7jw&feature=youtu.be>

Espero por favor se consideren estos conceptos por el bien de nuestras niñas."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 15

"Por este medio les comparto no estar de acuerdo con la intención de coeducar en temas ideológicos y sea obligatorio tanto para maestros como alumnos.

Tenemos costumbres cristianas que se nos están violando, estoy a favor de educar a nuestros hijos tanto en el colegio como en casa hacia el respeto y amor a los demás sin importar sexo, religión o ideologías.

Queremos inculcar en nuestros hijos enseñanzas incluyendo la fé cristiana de acuerdo a nuestros principios.

Ruego que nuestra opinión sea tomada en cuenta y nos den la oportunidad de decidir.

Muchas gracias por habilitar este medio para contactar y expresar nuestra opinión."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegaciones 16, 17, 18 y 23

*Solicitan "que nos hagan partícipes a los padres de los materiales que van a emplear, así como que nos permitan sacarlos de clases cuando consideremos que los principios que los sustentan son acientíficos o errados.
Muchas gracias"*

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres. En cuanto a los materiales a emplear, esta cuestión no es objeto de regulación del presente proyecto de Decreto Foral.

Alegación 19

"Buen día. Como madre de familia cabeza de hogar y ciudadana de pamplona me opongo a la implantación del programa SKOLAE por varios motivos.

1. Ha sido IMPUESTO a la comunidad educativa y a las familia.

2. Somos un país libre donde podemos elegir y por ello elegí el colegio que va acorde con la educación k le estoy brindando a hijo basado en principios y derecho que vosotros están vulnerando

3. SE NACE HOMBRE Y MUJER ya con el pasar del tiempo el individuo decide si cambiarlo o quedarse así y NO POR QUE SE LO IMPONGAN y Inculque.

4. Si lo quieren implantar pues que tengan colegios y DOCENTES PARA ESE PLAN skolae y así abra igualdad y los padres que lo deseen hagan su uso

Pero los que no deseamos eso no nos pueden obligar ya que la educación es fundamente y primordial.

Estamos atravesando momentos difíciles donde nos debería de preocupar más por fomentar el amor propio y educar en el bien y no con esto creandoaa discordia e insetimbre

Voy en contra de ÉL SKOLAE

NO ESKOLAE"

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 20

"Pido libertad para que los padres elijan el tipo de educación que quieran para sus hijos."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Alegación 21

Se trasladan las siguientes propuestas de modificación:

"Art. 5 Plan de Identidad Coeducadora de los centros educativos.

Todos los centros deberán elaborar su propio Plan de Identidad Coeducadora ajustándose a lo que establezca el Plan de Coeducación del Departamento de Educación para lograr la

efectiva implantación de las ideas organizadoras del modelo coeducativo establecido en el presente Decreto."

RESPUESTA: Aceptada.

"Artículo 6. Grupo Impulsor de coeducación de los centros.

1. Se creará un Grupo Impulsor de Coeducación en cada centro educativo. En los centros públicos, este Grupo Impulsor estará configurado por una persona representante del equipo directivo del centro, por la persona coordinadora a quien se hace referencia en el artículo 7 y un número de profesorado que se considere adecuado a las características del centro. Este grupo deberá estar integrado al menos por tres personas salvo causas debidamente justificadas. En los centros privados concertados la configuración del Grupo Impulsor será determinada por el propio centro."

RESPUESTA: Aceptada

"Artículo 7. Coordinación y redes coeducativas.

1.- En los centros públicos, el equipo directivo, atendiendo a los criterios que se establezcan en el Plan de Coeducación del Departamento de Educación, designará a un profesor o profesora para que desempeñe las funciones de coordinación del Plan de Identidad Coeducadora. En los centros privados concertados realizará esta designación el órgano competente de los mismos."

RESPUESTA: Aceptada

Artículo 7.2.- "Todos los centros públicos se vincularán en una estructura de redes, a la que se invitará a los centros concertados.

Disposición transitoria primera, punto 2, "Todos aquellos centros que se hayan incorporado al Plan de Coeducación 2017-2021 realizarán (eliminar.- permanecerán en las redes de coeducación y participarán) los procesos formativos que se establezcan""

RESPUESTA: Denegada.

En vista de la obligatoriedad que el artículo 32 de la Ley Foral 17/2019 atribuye al Plan de Coeducación del Departamento de Educación, la única vía que garantiza el eficaz cumplimiento de dicho plan por parte de todos los

centros públicos y privados concertados es la pertenencia a las redes. Pertenecer a una red es uno de los cauces para facilitar el intercambio de experiencias, enriquecerse con la puesta en común de los compañeros y compañeras y favorecer la formación. Asimismo, es una estrategia para realizar la evaluación del plan.

Alegación 22

"Buenos días.

Adjuntamos texto con nuestras aportaciones al borrador de Decreto Foral para aprobar el plan de Coeducación de los centros docentes. Gracias por abrir esta participación y por su atención. Reciban un cordial saludo.

Desde la Fundación Diocesana Navarra para la Educación, queremos agradecer el esfuerzo de la Consejería de Educación del Gobierno de Navarra por impulsar un plan de coeducación que atienda a la dignidad de toda persona humana, al respeto más absoluto de cada persona, con independencia de su origen, situación social, credo o tendencia sexual.

Estimamos que es un empeño común de la mayor parte del mundo docente, y puedo asegurar que así es en los centros escolares que pertenecen a nuestra Fundación.

Agradecemos también que hayan abierto un proceso de participación en el Decreto Foral que regulará la coeducación en los centros de enseñanza de Navarra.

Reconocemos la legitimidad de la Administración para crear un marco legal educativo y también la posibilidad de hacer propuestas concretas de formación del profesorado y de materiales para impartir la materia.

Dado que en coeducación se aborda, entre otras cuestiones, la formación afectivo-sexual de los alumnos, el concepto mismo de persona, el de familia, etc., contenidos de gran relevancia y ciertamente controvertidos porque entran dentro del derecho de los padres a que sean formados sus hijos según sus propias convicciones (cf. art 27.3 de la Constitución española), nos parece imprescindible realizar una oferta plural donde los centros y los padres puedan elegir.

Es decir, que la Administración puede establecer que todos los centros elaboren planes de coeducación. Puede hacer ofertas de formación de profesorado y ofrecer materiales concretos, pero lo que no sería legítimo es que esto lo hiciese con título de exclusividad. Es decir, que solamente se permita al Gobierno de Navarra impartir formación al profesorado y crear materiales para enseñar coeducación. Algo así solo podría ser interpretado como un adoctrinamiento uniforme que entiende tener la exclusiva en materia de Coeducación y rechaza unilateralmente cualquier otra propuesta. Con esto hay que tener cuidado porque extraña a la sociedad democrática y plural en la que convivimos, por la que peleamos y en la que se inserta la educación escolar.

Consideramos que la promoción de una oferta plural en materia de coeducación es el modo más concorde con el espíritu que trata de transmitir la coeducación misma como respeto a la forma de ser de los demás Y, de hecho, la sana pluralidad suele ser la forma habitual de funcionar en cualquier materia escolar.

Lo ilustraremos con un ejemplo. La Consejería de Educación del Gobierno de Navarra está haciendo una apuesta importante por el crecimiento en la competencia digital en la educación Navarra. Incentiva la formación del cuerpo docente, ofrece sus propios cursos de formación, dota de materiales, portátiles y un largo etcétera. Pero ello no entra en colisión con la múltiple oferta de formaciones, plataformas digitales, materiales, metodologías que ya están funcionando. Los profesores acuden a muy distintas formaciones. Los centros están tomando sus decisiones al respecto libremente, etc. Y el resultado, dentro de este marco de pluralidad, es el crecimiento global en la competencia digital en la enseñanza escolar de Navarra.

Luego, no hay que olvidar que hay materias especialmente sensibles -como puede ser la enseñanza religiosa escolar-, donde se articulan modos en que los padres puedan elegir la forma que más encaja con sus propias convicciones, bien sea en una religión u otra o con un planteamiento arreligioso de determinados valores, como modo en que las Autoridades respetan y tutelan derechos fundamentales de los ciudadanos. Es por ello que lo que sugerimos es que el Decreto Foral, aunque pueda ser propositivo, en ningún caso debe ser impositivo. Que sea un decreto constructivo, que fomente el sano pluralismo y posibilite un marco de elección donde los padres puedan optar por la formación en coeducación que responda a sus propias convicciones.

En esta línea de sano pluralismo se pronunció el Tribunal Supremo en sentencia 449, de 11 de febrero de 2009, al tratar sobre la asignatura de "Educación para la Ciudadanía":

La materia Educación para la Ciudadanía, tal como queda en ellas diseñada, es en sí misma ajustada a Derecho y, por consiguiente, el deber jurídico que sobre los alumnos pesa de cursarla debe considerarse como un deber jurídico válido". No obstante, señala la Sala, "esto no autoriza a la Administración educativa -ni tampoco a los centros docentes, ni a los concretos profesores- a imponer o inculcar, ni siquiera de manera indirecta, puntos de vista determinados sobre cuestiones morales que en la sociedad española son controvertidas.

Ello es consecuencia del pluralismo, consagrado como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, y del deber de neutralidad ideológica del Estado, que prohíbe a éste incurrir en cualquier forma de proselitismo. Las asignaturas que el Estado, en su irrenunciable función de programación de la enseñanza, califica como obligatorias no deben ser pretexto para tratar de persuadir a los alumnos sobre ideas y doctrinas que -independientemente de que estén mejor o peor

argumentadas- reflejan tomas de posición sobre problemas sobre los que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad española. En una sociedad democrática, no debe ser la Administración educativa -ni tampoco los centros docentes, ni los concretos profesores- quien se erija en árbitro de las cuestiones morales controvertidas. Estas pertenecen al ámbito del libre debate en la sociedad civil, donde no se da la relación vertical profesor-alumno, y por supuesto al de las conciencias individuales. Todo ello implica que cuando deban abordarse problemas de esa índole al impartir la materia Educación para la Ciudadanía -o, llegado el caso, cualquier otra- es exigible la más exquisita objetividad y el más prudente distanciamiento”.

En caso de que el Decreto Foral no atendiese a ese sano pluralismo, lo más probable es que sea llevado a los tribunales, porque la misma sentencia recoge que el artículo 27.3 permite pedir que se anulen las normas reguladoras de una asignatura obligatoria en tanto en cuanto invadan el derecho de los padres a decidir la enseñanza que deben recibir sus hijos en materia religiosa o moral.

Estimamos que hay que evitar al máximo que la coeducación sea motivo de continuo litigio, puesto que aborda contenidos que en realidad importan mucho a todo el mundo docente. Con la conciencia, al mismo tiempo, de que es una materia delicada, controvertida y que exige que la forma de afrontarlo sea desde el respeto a la diversidad y a una sana oferta plural que posibilite la elección de padres y madres y centros, tanto de la red pública como de la concertada.

Por todo lo dicho, respecto al borrador propuesto hacemos brevemente las siguientes apreciaciones que puedan ayudar:

El artículo 4 da un marco amplio de lo que es el plan de coeducación del Departamento de Educación. Si bien, estimamos que lo exigible en este campo viene establecidos en el Preámbulo de la Lomloe:

En segundo lugar, adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista.

Artículo 7. Coordinación y redes coeducativas.

En la línea de lo ya expuesto, estimamos que este artículo puede romper con la sana pluralidad que debe reinar en esta importante materia. Estas redes es una práctica ajena al hacer común en Educación. Exige un esfuerzo desproporcionado que además puede ser interpretado como una búsqueda de adoctrinamiento uniformado desde la Administración.

Respecto a la disposición transitoria primera

Creemos, que tras los pronunciamientos de los tribunales competentes sobre la implantación de Skolae, no debería

tener lugar la disposición transitoria primera. Sino que todo el plan de coeducación debería arrancar con el Decreto Foral que se quiere aprobar.

Por último, manteniendo la línea argumental precedente, en cuanto al segundo párrafo de la transitoria primera:

Todos aquellos centros que se hayan incorporado al Plan de Coeducación 2017-2021 permanecerán en las redes de coeducación y participarán en los procesos formativos que se establezcan.

No se debería interpretar como que los únicos procesos formativos posibles son los que ha venido realizando el Gobierno de Navarra."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

En vista de la obligatoriedad que el artículo 32 de la citada Ley Foral 17/2019 atribuye al Plan de Coeducación del Departamento de Educación, la única vía que garantiza el eficaz cumplimiento de dicho plan por parte de todos los centros públicos y privados concertados es la pertenencia a las redes. Pertenecer a una red es uno de los cauces para facilitar el intercambio de experiencias, enriquecerse con la puesta en común de los compañeros y compañeras y favorecer la formación. Asimismo, es una estrategia para realizar la evaluación del plan.

Alegación 24:

"La Asociación de Abogados Cristianos (en adelante AAC) es una asociación sin ánimo de lucro fundada en el año 2008, que persigue -entre sus fines- la defensa y promoción de la concepción cristiana de la familia (artículo 3 letra e) de nuestros estatutos). Dentro del mismo, estaría amparado el derecho de los padres a educar a sus hijos según sus propias convicciones.

*La AAC es una firme defensora del **PIN PARENTAL**, es decir, recabar la opinión de los padres para impartir todas aquellas materias que son socialmente controvertidas, es un **deber constitucional** para todos los centros públicos.*

PRIMERA. - CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Nuestra norma suprema dispone a lo largo de todo su articulado una serie de principios regulando derechos y libertades en materia de igualdad. Dentro del Título I. De los derechos y deberes fundamentales, Capítulo II. Derechos y libertades, el **artículo 14** -que sirve de pórtico introductorio de los mismos- dispone que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Ya dentro de la Sección 1.ª, bajo la rúbrica "De los derechos fundamentales y de las libertades públicas", el **artículo 27** en su **apartado 3** establece que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones". El **apartado 5** dispone "Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Y, por último, el **apartado 7** recoge que "Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca".

Asimismo, el artículo **16.1** de la CE dispone: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley". Y este mismo artículo en su **apartado 2** añade: "Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias".

Por último, dentro de la Sección 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos, el artículo **39.2** señala que "Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. (...)".

SEGUNDA. - NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL.

Dentro del marco normativo internacional, el **artículo 2** -bajo la rúbrica "Derecho a la educación"- del **Protocolo adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales**, tras disponer

que "A nadie se le puede negar el derecho a la educación", establece que "El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas".

La expresión utilizada por la segunda parte del artículo segundo ha sido interpretada reiteradamente por el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** como generadora de una obligación para el Estado que no se limita solamente a reconocer o a tomar en consideración, sino que el verbo utilizado por el texto "respetará" implica para el Estado una **obligación de carácter positivo** y ordena al Estado a "respetar las convicciones de los padres tanto religiosas como filosóficas en el conjunto del programa de la enseñanza pública", es decir, al regular "el contenido de la enseñanza y la manera de dispensarla, pero también en el ejercicio del conjunto de las funciones que asume el Estado" tal es el criterio que se mantiene en STEDH en el asunto Campbell contra el Reino Unido de 25 de febrero de 1982 (**STEDH 1982-1, serie A, n° 48**).

Asimismo, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** regula en su Parte III, concretamente en su artículo 18.4, que "**Los Estados Partes** en el presente Pacto se **comprometen a respetar la libertad de los padres** y, en su caso, de los **tutores legales**, para **garantizar** que los **hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones**".

TERCERA. - JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA.

El Tribunal Supremo, en su **Sentencia de fecha 11 de febrero de 2009**, ha establecido como doctrina que el deber jurídico de cursar las asignaturas de Educación para la Ciudadanía "no autoriza a la Administración educativa ni tampoco a los centros docentes, ni a los concretos profesores a imponer o inculcar, ni siquiera de manera indirecta, puntos de vista determinados sobre cuestiones morales que en la sociedad española son controvertidas".

Igualmente, destaca que el hecho de que existan asignaturas obligatorias "no deben ser pretexto para tratar de persuadir a los alumnos sobre ideas y doctrinas que independientemente de que estén mejor o peor argumentadas reflejan tomas de posición sobre problemas sobre los que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad española".

Es por ello por lo que esta AAC considera imprescindible que la información previa que se facilite a los padres (ya sea por estar comprendida en la Programación

General Anual del Centro o por tener carácter puntual) resulte **suficientemente detallada**, conforme exigen las diferentes instrucciones aprobadas por la Administración educativa, especificando, en este sentido, los objetivos, contenidos, programaciones, materiales, fecha y horario y personas o entidad que las van a impartir o dirigir.

De no contar los padres con dicha información previa y, sin su aceptación expresa y firmada con anterioridad a su realización, el Centro debería de **eximir al alumno de la participación** en la actividad en cuestión y se le debe garantizar la debida atención educativa durante el tiempo correspondiente a aquella.

Asimismo, se tiene que tener presente el mandato legal por el que la no participación de los alumnos en este tipo de actividades, cuando responde a la decisión de los padres o tutores, no puede suponer **ningún tipo de consecuencia discriminatoria** para los alumnos.

CUARTA. - LEY 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

En nuestro periodo democrático, son numerosas las leyes orgánicas de educación que se han dictado en desarrollo de la materia que se nos plantea. Hay un sector de la doctrina que es partidario de que la educación fuese competencia exclusiva del Estado para garantizar, de este modo, la existencia de un criterio uniforme de los contenidos y transparencia de los mismos implantados en cada Comunidad Autónoma.

Si bien, la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación**, regula dentro de su Título Preliminar en el Capítulo I. Los principios y fines de la educación.

Así, el artículo 1 recoge los **principios** disponiendo "El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

a bis) La calidad de la educación para todo el alumnado, **sin que exista discriminación alguna** por razón de nacimiento, **sexo**, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, **orientación sexual** o **identidad sexual** o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La equidad, que garantice la **igualdad de oportunidades** para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

h bis) **El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.**

q) La libertad de enseñanza, que reconozca el **derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales**".

Junto con los principios, el artículo 2 recoge los **fin**es, entre los que se encuentran:

"b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la **igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.**

g) La formación en el respeto y reconocimiento de la **pluralidad** lingüística y **cultural** de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad".

Esta parte entiende que todos los principios y fines transcritos del texto legal -al que hacemos referencia ut supra- amparan y protegen a alumnos de uno y otro sexo.

QUINTA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL.

El Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la Coeducación en los centros docentes públicos y privados concertados del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra señala en su disposición transitoria lo siguiente:

"Disposición transitoria primera. **Plan de Coeducación 2017- 2021.**

1. Durante el curso escolar 2021-2022, y mientras no se apruebe el Plan de Coeducación regulado en el artículo 4 del presente Decreto Foral, resultará de aplicación el Plan de Coeducación 2017-2021 que se concreta a través del **Programa SKOLAE.**

2. Todos aquellos centros que se hayan incorporado al Plan de Coeducación 2017-2021 permanecerán en las redes de coeducación y participarán en los procesos formativos que se establezcan".

La AAC se ve en la necesidad de recordar que el **Programa SKOLAE** fue declarado **NULO** por **STSJ 45/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (STSJN) de 11 de marzo (ECLI:ES:TSJNA:2020:103)** al entender que el mencionado programa **vulneraba derechos fundamentales de los padres y de los propios alumnos.**

Además, sin entrar de un modo exhaustivo en el estudio del mismo, dentro del Programa SKOLAE, concretamente en la

página 59 titulada "Aprendizaje_4. Sexualidad, convivencia y prevención de la violencia", la página 68 recoge dentro del apartado ámbito social, nuestro cuerpo, "Visibilizar la diversidad de cuerpos, todos ellos sexuados y valorados. (...). Reconocimiento de la sexualidad infantil desde el nacimiento despenalizando el reconocimiento y la vivencia de dicha sexualidad en el ámbito de la escuela y la familia (**curiosidad sexual, juegos eróticos infantiles...**)". Esta parte entiende que no es un contenido propio para Infantil, es decir, para niños comprendidos entre 0 y 6 años -al margen de que tampoco fuese un contenido apropiado para primaria, ESO/FP básica o bachillerato/FP grados M-S- ya que, vulnera el derecho fundamental de los padres amparado en el artículo 27 de nuestra norma suprema.

Esta parte entiende que la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** del Proyecto de Decreto Foral **DEBE SER DECLARADA NULA** al establecer la aplicación del Programa SKOLAE el cual, a su vez, fue declarado nulo en virtud de la STSJN 45/2020, de 11 de marzo.

SEXTA. - ARTICULADO PROYECTO DE DECRETO FORAL

Una vez analizado el Proyecto de Decreto Foral, ponemos de manifiesto que la **vulneración**, por parte del articulado del Proyecto, de los **preceptos constitucionales, legales y de normativa internacional, así como de la jurisprudencia española y europea** no es algo meramente tangencial o que suceda en solo algunos artículos, sino que forma parte del espíritu del proyecto, existiendo de una manera general. Sin embargo, se nombran a continuación los **aspectos más relevantes** de esta vulneración y en qué artículos se plasma con más claridad: art. 3.2 letras b) y c) y art. 4 apartado 1 y apartado 3 letras a), c), e), d) y f).

Por lo expuesto,

SOLICITO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo teniendo por interpuesto en tiempo y forma estas **ALEGACIONES** contra el Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Plan de Coeducación para los centros docentes del Departamento de Educación, y una vez admitido tenga a esta parte por **INTERESADA** a todos los efectos legales, notificándola trámites posteriores."

RESPUESTA: Denegada

El proyecto de Decreto Foral de coeducación se está tramitando al amparo de un gran número de normas que obligan y vinculan al Departamento de Educación y que exigen la implantación del modelo coeducativo en los centros docentes, resultando de gran relevancia las

exigencias previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres.

Pamplona, 28 de mayo de 2021

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE INCLUSIÓN, IGUALDAD Y CONVIVENCIA,
María José Cortés Itarte
(firma consta en el original)